

26 JUN 2013

ORDENANZA N° -CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:

366-13

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 419-CM-94: Régimen Reordenamiento Administrativo Y Desarrollo Territorial y Social

Ordenanza 1522-CM-05: Crea el Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios (SIMBOV);

Ordenanza 1862-CM-08: Reglamenta SIMBOV;

Ordenanza 1881-CM-08: Crea Fondo solidario para destrucción total o parcial de vivienda única y permanente.

Ordenanza 1972-CM-09: Afecta reservas fiscales Destacamento San Francisco, SIMBOV, y Junta vecinal San Francisco IV.

Ordenanza 2139-CM-10: Reconoce Jurisdicción Destacamento Bomberos San Francisco III.

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1862-CM-08 reglamenta el funcionamiento del Ente Autárquico denominado "Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios" (SIMBOV), creado por Ordenanza 1522-CM-05, el cual tiene por objeto determinar las necesidades de equipamiento y organización para la defensa contra incendios estructurales y contra incendios de interfase y administrar los propios recursos, gozando de una plena autarquía administrativa y financiera, conforme las disposiciones generales de la legislación y las resoluciones del Directorio.

Dicha Ordenanza fija, asimismo, los recursos de origen municipal con los que contará el Ente, bajo la forma de una contribución mensual denominada "Contribución para la protección y prevención de incendios y siniestros" impuesta a aquellos titulares de medidores de la Cooperativa Eléctrica de Electricidad Bariloche Limitada (CEB) y titulares de terrenos baldíos, conforme monto y categorización establecidos en el art. 15 de la citada Ordenanza.

Dado los mecanismos utilizados para la determinación de la contribución y su supeditación al valor del Módulo Fiscal -cuyo monto no ha sido modificado desde el año 2011-, la misma no ha tenido más alteración que la derivada de altas y bajas de medidores y aumento y/o disminución del consumo eléctrico por parte de los contribuyentes.

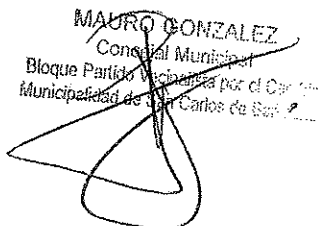
Dentro de este marco y conforme documentación emanada del Directorio del SIMBOV, la previsión presupuestaria de ingresos y egresos elevada por cada una de las Asociaciones de Bomberos, en el marco del art. 16 de la Ordenanza 1862-CM-08, dan cuenta de un marcado incremento de los gastos de los últimos ejercicios contables, respecto de los ingresos que no han variado significativamente, sin perjuicio de los subsidios con fines específicos que perciben las Asociaciones por parte de la Provincia y la Nación y/o de los fondos que cada una de ellas pueda autogenerar.

Debe tenerse en especial consideración la movilidad anual de los sueldos de los cuarteros -que ha variado entre un 25% y un 30%- y el tope estipulado en el art. 17 de la ordenanza para la asignación de las contribuciones.

Por todos los antecedentes expuestos y dado el innegable beneficio que brindan las Asociaciones de Bomberos Voluntarios a la comunidad entera, quienes velan y luchan por la preservación de la vida y los recursos económicos y ambientales, es menester readecuar la determinación de recursos que dan sustento al sistema, la que deberá fijarse con independencia del Módulo Fiscal establecido por Ordenanza 1511-CM-05.

AUTOR: Concejal Mauro Gonzalez.

MAURO GONZALEZ
Concejal Municipal
Bloque Partido Vecinalista por el Desarrollo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



COLABORADORES:

El proyecto original N° /13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2013, según consta en el Acta N° /13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Se modifica el artículo 15° del texto ordenado de la Ordenanza 1862-CM-08, que quedará redactado de la siguiente forma:

“RECURSOS:

Son recursos del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios:

Una contribución mensual denominada "Contribución para protección y prevención de incendios y siniestros".

El importe de la misma se establece según los montos y categorizaciones que a continuación se describen:

Categoría A)	Residenciales con menos de 100 Kw	\$2.-
Categoría B)	Residenciales entre 101 y 200 Kw.	\$6.-
Categoría C)	Residenciales entre 201 y 300 Kw	\$8.-
Categoría D)	Residenciales con más de 300 Kw	\$12.-
Categoría E)	No residenciales con menos de 200 Kw	\$30.-
Categoría E1)	No residenciales entre 201 y 500 Kw	\$40.-
Categoría E2)	No residenciales entre	\$70.-

	501 Kw y los 1000 Kw	
Categoría E3)	No residenciales con más de 1000 Kw	\$90.-
Categoría E4)	Más de 10 kw de potencia	\$160.-
Categoría F1)	Hasta 1000 m ²	\$12.-
Categoría F2)	Entre 1001 y 5000 m ²	\$30.-
Categoría F3)	Entre 5001 y una hectárea.	\$50.-
Categoría F4)	Entre una y tres hectáreas	\$70.-
Categoría F5)	Más de 3 hectáreas	\$100.-

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría A), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido no supere los 100 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría B), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 101 Kw y 200 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría C), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw. y los 300 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución Categoría D), todos aquellos titulares de medidores residenciales de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) cuyo promedio mensual de consumo eléctrico del último año transcurrido supere los 300 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido sea inferior a 200 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E1), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 201 Kw y los 500 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E2), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido se encuentre comprendido entre los 501 Kw y los 1000 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E3), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), excluidos los residenciales y las entidades sin fines de lucro, cuyo promedio mensual de consumo eléctrico durante el último año transcurrido supere los 1000 Kw.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría E4), todos aquellos titulares de medidores de la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.) que consumen a

partir de los 10 Kw de potencia independientemente del consumo mensual.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F1), titulares de terrenos baldíos que su superficie no supere los 1000 m².

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F2), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 1001 y 5000 m².

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F3), todos los titulares de terrenos baldíos que su superficie se encuentre comprendida entre 5001 m² y una hectárea.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F4), todos los titulares de terrenos baldíos con una superficie superior a 1 hectárea y menor a 3 hectáreas.

Son sujetos pasivos del pago de la contribución categoría F5), todos los titulares de terrenos baldíos que superen las 3 hectáreas.

“MECANISMO DE DETERMINACION DE LA CONTRIBUCIÓN”

El Directorio del Ente Autárquico Sistema Municipal de Bomberos Voluntarios, solicitará a la Cooperativa de Electricidad Bariloche Limitada (C.E.B.), el promedio mensual de consumo de los asociados, a efectos de incluirlos en las categorías “A”, “B”, “C”, “D”, “E”, “E1”, “E2”, “E3” y “E4”.

Artículo 2º: Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.